

Boletín Oficial



Oficial

DIE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 13 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

II. Los editores de los periódicos que se publican en la provincia de Guadalajara.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administradores

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial; y de los

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de su Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Miguel Bethencourt Sortino.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CERROJO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINERIA

Núm. 7.

BENEFICENCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, me participa con fecha 29 de Mayo último, que la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública, ha pasado en 9 de Abril último a la Dirección general de la Deuda, aprobadas las relaciones correspondientes a los establecimientos de Beneficencia, cuyo pormenor se expresa en el siguiente estado:

Número de orden.	Corporaciones o establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
5253	Hospital de Uceda	350 63	11.687 67	89 82m
5254	Memoria de pobres de Fuentemillan	301 27	10.042 34	94 51m
5255	Casa Maternidad de Guadalajara	9.383 00	9312 767	3.071 97
5256	Hospital de Hita	msb89 42	12.980 67	120 3
5265	Memoria de D. Diego Cisneros en Molina	msb25 38	844 87	5 52
5266	Obra piada Mangara, agregado a la Beneficencia de Hontanar	msb73 42	29.647 34	13 18
5267	Hospital de Medina Celi	msb76 70	11.205 67	19 83

Lo que he creido oportuno insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las corporaciones y patrones á quienes corresponden las inscripciones mencionadas y á los fines que haya lugar.

Guadalajara 11 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO.

Miguel Bethencourt Sortino.

Núm. 8.

Edicto designando cuatro pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada La Abundante.

En punto de partida la boca mina que se halla á 15 metros de distancia del arroyo del Palancar, midiendo desde la misma dirección Norte 1.500 metros, al Mediodía 500 metros, al Saliente 150 metros, a Poniente 150 metros con lo que queda formado el rectángulo de las pertenencias pedidas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO.

Miguel Bethencourt Sortino.

Núm. 9.

Otro id. id. de la denominada Riqueza Positiva.

Don Miguel Bethencourt Sortino, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Miguel y Medina, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Junio, designando cuatro pertenencias de la mina de carbón de piedra, denominada *Riqueza Positiva*, sita en la Humbría del Palancar, término municipal de Valdesotos, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de la mina que se halla á distancia de 8 metros de una galería abandonada hace años y á 50 metros del arroyo del Palancar, midiendo desde el mismo y en dirección al Saliente 1.500 metros, en dirección al Poniente 500 metros, en dirección Norte 150 metros, y al Mediodía 150 metros, con lo que queda formado el rectángulo de las cuatro pertenencias pedidas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO.

Miguel Bethencourt Sortino.

Núm. 10.

Otro id. id. de la denominada Fortuna.

Don Miguel Bethencourt Sortino, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Miguel y Medina, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Junio, designando cuatro pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada *Fortuna*, sita en el paraje Peña del Cuervo, término municipal de Retiendas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de la mina que se halla á distancia de 8 metros del río Jarama, midiendo desde el y en dirección Norte 1.000 metros de longitud, al Mediodía 1.000 metros de longitud, al Saliente 150 metros de latitud y al Poniente 150 metros de latitud, con lo que queda formado el rectángulo de las cuatro pertenencias pedidas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO.

Miguel Bethencourt Sortino.

Núm. 11.

Otro id. id. id. de la denominada Maravillosa.

Don Miguel Bethencourt Sortino, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Miguel y Medina, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Junio, designando cuatro pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada *Maravillosa*, sita en el paraje Bustarejo, al lado de la Humbría, término municipal de Retiendas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de la mina que se halla á distancia de 8 metros de una galería abandonada hace años y á 50 metros del arroyo de San Andrés, midiendo desde el y en dirección Saliente 1.300 metros, al Poniente 500 metros, al lado Norte 150 metros y al Mediodía 150 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Miguel Bethencourt Sortino.

Núm. 12.

Otro id. id. de la denominada La Trucha.

Minas.

Don Miguel Bethencourt Sortino, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Miguel y Medina, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Junio, designando cuatro pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada *La Trucha*, sita en el paraje Guelga del Marqués, término municipal de Retiendas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de la mina que se halla á 17 metros del río Jarama, midiendo desde el y en dirección Norte 1.000 metros, al Saliente 150 metros y al Poniente otros 150 metros, con lo que queda formado el rectángulo de las cuatro pertenencias pedidas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Miguel Bethencourt Sortino.

Otro designando dos pertenencias de la mina de investigación denominada Joaquina.

Minas.

Don Miguel Bethencourt Sortino, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 20 de Junio, designando dos pertenencias de la mina de investigación denominada Joaquina, sita en el paraje Humbria de las Barranqueras, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida una calicata de 1 metro de profundidad, la cual dirección Norte dista unos 72 metros al barranco del Poyal de la Paja; desde el centro de dicha calicata se medirán dirección Poniente 30 metros, los que haya hasta intestar con la investigación Los Laureles; desde esta primera estaca dirección Sur se medirán 200 metros y colocará la segunda estaca; desde esta dirección Saliente 200 metros y se colocará la tercera; desde esta dirección Norte 600 metros y se colocará la cuarta; desde esta dirección Poniente 200 metros y se colocará la quinta, y desde esta al Sur 400 metros, encontrando la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 23 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencourt Sortino.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excejentísimo Señor Regente de esta Audiencia con fecha 23 de Mayo último la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual la Real orden siguiente.—Habiendo resultado infructuosas las gestiones del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas para que por aquel Gobierno se diligencien los exhortos procedentes de Autoridades españolas á título gratuito en justa reciprocidad de lo que se práctica en España. La Reina Nuestra Señora ha tenido á bien disponer se ponga lo sucedido en conocimiento de V. E. para que por los Juzgados y Tribunales del Reino se exija en lo sucesivo á los súbditos Belgas el abono de los gastos que estos puedan occasionar en la tramitación judicial de los susodichos exhortos.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos siguientes.

Lo que de orden de S. E. comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1863.—Márquez Cubillo de Mesa.—Señor Juez de primera instancia de.....

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

del distrito de Villarejo de Medina.

Mariano Casado, Secretario del Juzgado de Paz de el distrito de Villarejo de Medina.

Certifico: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado de Paz á instancia de Eusebia Cañada, viuda, vecina de este pueblo, contra José Martínez, de esta misma vecindad, sobre intrusión de un pedazo de tierra, ha recaído la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Villarejo a 9 de Junio de 1863. El Señor Don Juan Martínez, primer supuesto de Juez de Paz de este distrito, habiendo visto el juicio verbal celebrado con fecha de ayer en ausencia y rebeldía á instancia de Eusebia Cañada, viuda, de esta vecindad, contra José Martínez también de esta vecindad, sobre haberse intrusado á labrar y sembrar un pedazo de tierra de aquella que reclama:

Vista la citación y emplazamiento;
Vista la comparecencia de la actora con documentos á que le pertenece el pedazo de tierra sembrado;

Vista la prueba testifical hecha en comparecencia por la actora;

Considerando que el demandado con su comparecencia injustificada se declara haberse sometido en dicho terreno reclamado;

Y considerando también que el valor de lo que se litiga no excede de la cantidad de 600 reales por ante mí el Secretario de su Juzgado dijo: Que debía condenar y condenaba á José Martínez, de esta vecindad, á que en término de seis días, á contar desde que tenga cabida en el Boletín oficial de la provincia este definitivo, deje libre y expedita con resarcimiento dicho pedazo de tierra, sito en las Peñuelas del Val, con mas las costas y gastos del juicio hasta su total solvencia:

Notifíquese en los Extrados de este Juzgado de Paz según lo dispuesto en los artículos 1182 y 1183 del Ejecuiciamiento civil; librese el oportuno testimonio al Señor Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Así lo manda y firma dicho Señor Juez de Paz en este día celebrando Audiencia pública de que certifico.—Juan Martínez.—Mariano Casado, Secretario.

Publicación. Seguidamente fué por mi leída íntegramente y publicada la anterior sentencia en los Extrados de este Juzgado de Paz ante los testigos Santiago Casado y Benito Aparicio, de que certifico.—Santiago Casado.—Benito Aparicio.—Mariano Casado.

Notificación. Asimismo y ante los expresados testigos y con la propia fecha notifíquese en los Extrados atendida la ausencia del demandado la sentencia que antecede, en cuya fø firma.—Santiago Casado.—Benito Aparicio.—Mariano Casado.

Y para que tenga efecto lo mandado expido la presente que firmo con el B.º V.º del Señor Juez de Paz en Villarejo á 9 de Junio de 1863.—Mariano Casado, Secretario.—B.º V.º—El Juez de Paz, Juan Martínez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOLIERNO DE LA PROVINCIA

de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de 6 de Mayo último, he señalado el día 19 del próximo mes de Julio para la adjudicación en pública subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de esta provincia, cuyo acto ha de tener lugar ante mi Autoridad en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia del Administrador principal de Propiedades, Comisionado de Ventas y Fiscal de Hacienda dicho día á las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuenca 17 de Junio de 1863.—Pedro Martínez Villalta.

Pliego de condiciones que se ha de tener presente en la subasta que se ha de celebrar para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo insertará todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, referentes á ventas, no publicando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de impresión que se cometiera, y reponiendo á su costa los que hubiera equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del

sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la comisión de ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el máximo de 600, que según oficio del Comisionado de Ventas de 15 del actual se necesitan por cada tirada, los que deberá entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Dirección general de Propiedades, con las sumas en metálico ó efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquél, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios partculares.

8.º La fianza ó garantía de que habla la condición anterior consistirá en 1.500 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda consolidada ó diferida á precio de cotización al día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente, 1.000 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interim se apruebe el remate por la Dirección general, y tiene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 14 mrs. por cada pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el docu-

mento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se admitirán proposiciones por una hora más de la en que principie el reato: trascurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultándose inmediatamente á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquél, haciéndole esta al Gobierno para que recaiga la aprobación y aceptación superior, correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso en que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá lugar el dia 19 de Julio próximo, á la hora designada en el anuncio de subasta.

15. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga; pero será de su cuenta remitir á cada Ayuntamiento un ejemplar de dicho Boletín.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que fallare al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... mrs. cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Relacion de las operaciones que debe verificar el Ingeniero segundo D. Estanislao Tornos, en esta provincia, y que han de principiar el dia 8 de Julio de 1863.

Nombres de las minas.	Paraje donde se encuentran.	Término en que radican.	Clases de operación.	Nombre de los interesados.
La Galiana...	Dehesa del Mojónazo.	Hiendelaencina.	Demarcación.	Do Joaquín Hysern.
Santa Regina...	Arroyo del Castillojo.	La Miflosa....	Idem.....	Matías Martínez.
Compañía Exploradora de minas....	Bajero de los Pobares.	Hiendelaencina.	Informe.....	Joaquín Hysern.
Cuesta Vieja...	Barranqueto de las Hoyadas.	Congostrina....	Comprobación.	José María Lens.
Cuesta Nueva...	Umbria del Endrinal.	Idem.....	Francisco Magro.	Juan Cemillan.
Isabelita....	Barranquera del Carril.	Idem.....	El mismo.	Di Francisco Magro.
Amalia....	Solana del Endrinal.	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Estrella Polar...	Alto del Carril.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Anita....	Solana del barranco de la Espinada....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Laureles....	Barranco hondo de las Hoyadas....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Vista alegre....

Guadalajara 23 de Junio de 1863.—P. I.—El Ingeniero segundo, Estanislao Tornos.

JUNTA GENERAL

de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Sres. Jefes y Oficiales amisiados desde 1.º de Enero de 1854, á fin de Diciembre de 1857, cuyos habilitados lo fueron en dicha época D. José Aguilar y D. Mariano Duarte y hubiesen recibido sus haberes por los expresados habilitados en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervención los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos

de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de África; de cuatro meses los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, según se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857; en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo previsto en las mismas para la distribución y ajustes de los interesados.

Valencia 20 de Junio de 1863.—El Comandante Presidente, José Colorado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

El repartimiento de la contribución de

muebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cogolludo 18 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Víctor de Fries.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortonda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Tortonda 18 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Evaristo Bermejo.—El Secretario, Timoteo Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al primer año económico de 1863 a 1864, se halla concluido y por consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los vecinos y hacendados forasteros de las villas de Miedes, Romanillos, y los de los pueblos de Torrebunte y Lumias, puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas según los respectivos amillaramientos y exponer las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Bañuelos 18 de Junio de 1863.—El Alcalde, Francisco Ruiz.—P. A.—Andrés Torrija, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

La Junta parroquial de esta villa ha concluido y entregado al Ayuntamiento los trabajos de rectificación del cuaderno del amillaramiento, y para que los contribuyentes inscriptos en él hagan las reclamaciones que crean justas, dichos trabajos se expone al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que apareza en el Boletín oficial; pues pasados estos no se oirán las reclamaciones por justas que sean.

Hinojosa 18 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Pedro Román.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galve.

Se halla concluido el amillaramiento de la riqueza urbana y pecuaria de esta villa y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan presentar las reclamaciones que consideren justas en el tiempo marcado.

Galve 20 de Junio de 1863.—El Alcalde, Roman Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valfermoso de Tajuña.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Se ruega a los Señores Alcaldes y muy especialmente a los de Tomelosa, Iruente y Romanillos, den a este anuncio la mayor publicidad.

Valfermoso de Tajuña 20 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Inocencio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

El repartimiento de la contribución de in-

muebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Los Señores Alcaldes de Muriel, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Cogolludo y muy especialmente al de Retiendas donde residen contribuyentes en él inscriptos, se les ruega se sirvan dar la debida publicidad a este anuncio para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

La Mierla 20 de Junio de 1863.—El Presidente, Genaro Llorente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdenovo Fernández.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdenovo 20 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional, Manuel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Espigares.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Espigares y Junio 20 de 1863.—El Alcalde, Gregorio Fraile.—P. A.—D. A.—Lorenzo S. Sotoca, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pálmaces de Jadraque.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho término no se oirán.

Pálmaces de Jadraque 20 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional Presidente, Leon Merino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Prádena.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1863 a 1864, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio, a fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes por solo error en la aplicación del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al presente; pues pasado dicho período no serán oídas por fundadas que sean.

Prádena 20 de Junio de 1863.—El Alcalde, Manuel Cerrada.—El Secretario, Francisco Ricote y Cuevas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no se oirán.

Villanueva de Argecilla 21 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional Presidente, Agustín de Andrés.—P. A. del A.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guijosa.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no se oirán.

Guijosa 21 de Junio de 1863.—El Alcalde, Bartolomé Pardo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeaveruelo.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Valdeaveruelo 21 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional, Sebastián López.—Juan Ibáñez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho término no se oirán.

Garbajosa 22 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Vicente Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Rey.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

San Andrés del Rey 22 de Julio de 1863.—El Alcalde, Pedro Ramos.—Basilio Rodríguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontova.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Se previene a los Señores Alcaldes de Pastrana, Escopete, Escariche, Loranca, Pioz, Aranzueque y Renera, den la mayor publicidad a este anuncio.

Hontova 22 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Mariano Ambite.—El Secretario, Laureano Alberto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no se oirán.

Valdesaz 23 de Junio de 1863.—El Alcalde, Gervasio Condado.—José María Esteban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aragónito.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no se oirán.

Arcólea del Pinar 23 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Salvador Ciruelos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcuneza.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa

co, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no se oirán.

Aragónito 23 de Junio de 1863.—El Alcalde, Plácido Galán.—D. A. del A.—Juan Francisco Larriba, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alustante.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Alustante 22 de Junio de 1863.—El Alcalde, Francisco Estéban.—El Secretario, Juan Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Moratilla de los Meleros 22 de Junio de 1863.—El Alcalde, Antolín Martínez.—El Secretario, Eugenio Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Fuentelviejo 22 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional, Julián García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yelamos de Arriba.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Yelamos de Arriba 22 de Junio de 1863.—El Alcalde, Felipe Pérez.—Basilio Rodríguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aleolea del Pinar.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no se oirán.

Aleolea del Pinar 23 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Salvador Ciruelos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aragónito.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa

los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado el tiempo no serán oídas las que se presenten.

Alcuneza 23 de Junio de 1863.—P. O.—El Teniente Alcalde, Julian Guarjardo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontanillas.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Hontanillas 23 de Junio de 1863.—El Presidente, Santos Rebollo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Candelondo.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Candelondo 23 de Junio de 1863.—El Alcalde, Felipe Galiano.—Por su mandado.—Marcelo Cerrato, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Belena.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Belenia 23 de Julio de 1863.—El Alcalde, Mariano Alonso.—El Secretario, Lino Lucía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villaviciosa 24 de Junio de 1863.—El Alcalde, Gregorio Ocharta.—Por su mandado.—Marceliano Centenera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pareja.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Pareja 24 de Junio de 1863.—El Alcalde, Juan Julian de Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puebla de Valles.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que sea no serán oídas las que se presenten.

sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

La Puebla de Valles 24 de Junio de 1863.—El Presidente, Vicente Cubillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zaorejas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Zaorejas 24 de Junio de 1863.—P. O.—El Vicepresidente de la Junta, Julian Ibañez.

El Secretario, Victor Andino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Setiles.

El nuevo amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se halla concluido por esta Junta provincial y examinado por este Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría del mismo por el tiempo de quince días, a contar desde el que aparezca inserto en el Boletín oficial, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se dará curso a ninguna.

Setiles 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Plácido Martínez.—Por su mandado.—Juan Pablo Gómez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha de Jadraque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Torremocha de Jadraque 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Bartolomé Bravo.—Celedonio Viejo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Piqueras.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Piqueras 24 de Junio de 1863.—El Alcalde, Isidoro López.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pedro Colas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Hita 25 de Junio de 1863.—El Alcalde, Presidente, Maquel Esteban Sánchez.—Rafael Sanchez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Torre del Vulgo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

La Torre del Vulgo 26 de Junio de 1863.—El Presidente, Manuel del Río.—Por su mandado.—José de Orantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Humanes 26 de Junio de 1863.—El Presidente, Eugenio Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogeces.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cogeces 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Victor Pasamon.—D. S. O.—Tiborio Peña, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sayatón.

El repartimiento de la contribución territorial y la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravio los contribuyentes que se hallen comprendidos en ambos repartimientos.

Sayatón 23 de Junio de 1863.—P. O.—Francisco Jiménez Ruíz, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Fronas.

El cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito en el primer año económico de 1863 a 1864, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo tiempo los contribuyentes en el inscripción pueden presentar sus reclamaciones basado que sea no serán oídas.

Alcolea de las Fronas 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Prudencio Algor.

Alcolea de las Fronas 26 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Chicharro.—Por su mandado.—Mariano del Olmo, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Setiles.

El nuevo amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se halla concluido por esta Junta provincial y examinado por este Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría del mismo por el tiempo de quince días, a contar desde el que aparezca inserto en el Boletín oficial, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas.

Setiles 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Plácido Martínez.—Por su mandado.—Juan Pablo Gómez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha de Jadraque.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado el tiempo no serán oídas las que se presenten.

Torremocha de Jadraque 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Bartolomé Bravo.—Celedonio Viejo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Torre del Vulgo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

La Torre del Vulgo 26 de Junio de 1863.—El Presidente, Manuel del Río.—Por su mandado.—José de Orantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Humanes 26 de Junio de 1863.—El Presidente, Eugenio Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogeces.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cogeces 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Victor Pasamon.—D. S. O.—Tiborio Peña, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sayatón.

El repartimiento de la contribución territorial y la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscripción puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Sayatón 23 de Junio de 1863.—P. O.—Francisco Jiménez Ruíz, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Fronas.

El cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito en el primer año económico de 1863 a 1864, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo tiempo los contribuyentes en el inscripción pueden presentar sus reclamaciones basado que sea no serán oídas.

Alcolea de las Fronas 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Prudencio Algor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Taravilla.
Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado el tiempo no serán oídas las que se presenten.

Taravilla 26 de Junio de 1863.—El Teniente Alcalde, Angel Molinero.—Pedro Benito, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cortes.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado el tiempo no serán oídas las que se presenten.

Cortes 26 de Junio de 1863.—El Alcalde, Bonifacio Rojo.—El Secretario, Julian Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tricio.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Tricio 26 de Junio de 1863.—El Presidente, Julian Castillo.—P. S. M.—Teodoro Benito, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 a 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Cincovillas 26 de Junio de 1863.—Elias Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

Se hace saber a los vecinos del pueblo de Baños y límites, que no corten leñas, cacerol, ni entren ganados a pastar en los terrenos denominados Molatilla, Cerro Espeso, El Cambronal, Las Lomas de Abajo y de Arriba de la Cuesta de Arias, La Tocobosa, Las Hoyuelas, El Pinaraje, San Cristóbal y el Prado Natural, todos silos en el expresado Baños y propios de D. Bernabé Marco, vecino de Molina y de D. Francisco Hernández, de Guadalajara.

LA NUEVA ALCARREÑA.

Servicio diario de diligencias entre Guadalajara y Tricio, en combinación con los trenes del ferrocarril.

Salida